



CUT: 132567-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0171-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC**

Bellavista, 17 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° **132567-2023**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada “Marliz”, con fin productivo acuícola, presentado por Marliz Avendaño Campos identificada con DNI N° 43077709 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-20014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, que a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitará la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante INFORME N° 0178-2023-ANA-AAA.H/VETL, emitiendo un pronunciamiento sobre el particular.

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, mediante FORMATO N° 001 la Sra. Marliz Avendaño Campos identificada con DNI N° 43077709, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada “Marliz” con fin productivo acuícola;

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 0207-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, de fecha 16.11.2023, se concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con lo establecido en la normatividad vigente y es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para atender una demanda hídrica de un volumen anual de hasta 738.60 m³/año para el uso de agua con fines acuícolas, a favor de **Marliz Avendaño Campos** identificada con DNI N° 43077709;

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 0207-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial anual de la quebrada Marliz de hasta 738.60 m³/año, solicitado por **Marliz Avendaño Campos**, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

|                               |                                                                                                  |                                                                   |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Fuente natural de agua</b> | Superficial                                                                                      |                                                                   |
| <b>Clase y tipo de uso</b>    | Productivo: Acuícola                                                                             |                                                                   |
| <b>Nombre de la fuente</b>    | Quebrada "Marliz"                                                                                |                                                                   |
| <b>Unidad hidrográfica</b>    | 49849 - Intercuenca Alto Huallaga                                                                |                                                                   |
| <b>Punto de captación</b>     | <b>Ubicación política:</b>                                                                       | <b>Ubicación geográfica:<br/>Coordenadas UTM,<br/>Datum WGS84</b> |
|                               | Departamento : San Martín<br>Provincia : Tocache<br>Distrito : Shunte<br>Caserío : San Francisco | 315 374 m E<br>9 081 107 m N<br>915 msnm                          |

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

| Descripción      |                | Mes    |       |       |       |       |          |        |       |       |       |       |          | TOTAL  |
|------------------|----------------|--------|-------|-------|-------|-------|----------|--------|-------|-------|-------|-------|----------|--------|
|                  |                | Ene    | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Jun      | Jul    | Ago   | Sep   | Oct   | Nov   | Dic      |        |
| Demanda Acuicola | m <sup>3</sup> | 151.00 | 54.57 | 54.57 | 54.57 | 54.57 | Descanso | 151.00 | 54.57 | 54.57 | 54.57 | 54.57 | Descanso | 738.60 |

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sra. **Marliz Avendaño Campos** identificada con DNI N° 43077709, con domicilio en el caserío de San Francisco s/n, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GILDER COLVAQUI LOBATO**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL